



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: 1036AAF

DECLARACIÓN JURADA SUJETOS OBLIGADOS ANTE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Razón Social ¹:

Carácter Invocado ²:

Apellido/s: _____ Primer Nombre: _____ Segundo Nombre: _____

☐ DNI ☐ LC ☐ LE N°: _____ Versión ³: _____ ☐ C.U.I.T. ☐ C.U.I.L ☐ C.D.I. _____ - - - - -

☐ Pasaporte / ☐ Otros ⁴ (especificar): _____ N° _____

País Emisor _____ Sexo ☐ F ☐ M

Nacionalidad _____ Fecha de Nacimiento _____

SUJETO OBLIGADO

☐ SI

☐ NO

Presentó Constancia de Inscripción UIF:

☐ SI

☐ NO

☐ Persona Física

☐ Persona Jurídica

☐ Sector Público ⁵

En caso de ser SUJETO OBLIGADO

En mi carácter de ☐ Sujeto Obligado / ☐ Representante de Sujeto Obligado manifiesto que se dio total y acabado cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de Prevención del Lavado de Activos, otras Actividades Ilícitas y Prevención del Financiamiento del Terrorismo, así como que se han desarrollado diseños de políticas y/o manuales relacionados con el principio básico de "Conozca a su Cliente" conforme la Resolución de la U.I.F. N° _____ ⁶ y ley 25246 y sus modificatorias.

Además, asumo el compromiso de:

- informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.
- a entregar la correspondiente Constancia de Inscripción como "SUJETO OBLIGADO" ante la UIF dentro de los 10 (diez) hábiles a partir de la firma de la presente declaración.

El que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

Firma

Aclaración

En caso de suscribir el presente formulario en nombre del Titular de la Cuenta, por favor indicar la capacidad en la que suscribe el mismo. En caso de contar con un poder, por favor adjuntar copia del mismo al presente formulario.

Poder/Capacidad: _____

Para uso del Banco

Certifico que la firma que antecede ☐ concuerda con la registrada en nuestros libros, o ☐ fue inserta en mi presencia.

Sello

Firma Autorizada y Sello

1 Integrar sólo en caso en que el Firmante lo hace en carácter de Apoderado o Representante Legal de una Personal Jurídica.

2 Indicar Titular, Representante Legal, Apoderado. Cuando se trate de Apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

3 A, B, C, D, Original, Duplicado, Triplicado, etc.

4 Cédula de Identidad del Mercosur expedida por la Policía Federal Argentina. Documento de viaje admitido por la Decisión Mercosur N° 14/11 (Asunción, 28.06.11). Documento de Identificación otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (Funcionarios Internacionales y Representantes y Funcionarios Diplomáticos).

5 Indicar con una "x" la opción correspondiente.

6 Indicar número de la Resolución UIF que le corresponde.

SUJETOS OBLIGADOS

Son todos aquellos Clientes - habituales u ocasionales – que, conforme lo normado por la Ley N° 25246 y modificatorias, se encuentran obligados a reportar operaciones inusuales o sospechosas por ante la UIF. Las Sucursales y Dependencias de la Institución, que operen con estos clientes, deberán solicitarles la presentación de la declaración jurada, donde manifiesten que han dado total y acabado cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de prevención del “lavado de activos”, “prevención del financiamiento del terrorismo” y otras “actividades ilícitas” y que han desarrollado diseños de políticas y / o Unidades de Información relacionadas con el principio básico de “Conozca a su Cliente”.

SUJETOS OBLIGADOS CONFORME ARTÍCULO 20 DE LA LEY 25.246

ARTICULO 20. — Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 de la presente ley:

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
8. Las empresas aseguradoras.
9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.
13. Las entidades comprendidas en el artículo 9º de la ley 22.315.
14. Los despachantes de aduana definidos en el Art. 36 y concordantes del Código Aduanero (Ley 22.415 y modificatorias).
15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;
18. Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;
19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;
21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos.
22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.